

PERU

COMISION NACIONAL TECNICA CALIFICADORA DE INVESTIGACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

(Res. Supr. 0014—91—ED del 28/5/91)

Lima, 28 de mayo de 1991

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 559—85—ED de fecha 11 de setiembre de 1985 que aprueba el Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas, se establece la Comisión Nacional de Arqueología como órgano asesor de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura, hoy Jefatura;

Que mediante Resolución Suprema No. 496—89—ED de fecha 16 de noviembre de 1989, se organizó la Comisión Nacional de Arqueología como organismo técnico calificador de Programas, Proyectos y Exposiciones Nacionales e Internacionales de carácter arqueológico;

Que, es conveniente otorgar a la mencionada Comisión la adecuada denominación y conformación acorde con los fines para la cual fue creada;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y siguientes de la Ley No. 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, y el artículo 3 numeral 3) del Decreto Legislativo No. 560, Ley del Poder Ejecutivo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Modifíquese en los artículos pertinentes la denominación de la Comisión Nacional de Arqueología establecida en la Resolución Suprema No. 559—85—ED, por la de: "COMISION NACIONAL TECNICA CALIFICADORA DE INVESTIGACION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS".

Artículo 2°.— La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará integrada por:

- El Director General de Patrimonio Cultural Monumental, quien la presidirá;
- El Director de Conservación de Bienes Inmuebles;
- Un delegado del Museo Nacional de Antropología y Arqueología;
- Un delegado docente de la especialidad de arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;
- Un delegado docente de la especialidad de arqueología de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

— Un delegado del Concejo Provincial de Lima; y

— Un representante del Jefe Institucional del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3°.— Déjese sin efecto las Resoluciones Su premas Nos. 496—89—ED y 315—89—ED.

Artículo 4°.— Facúltese al Jefe Institucional del Instituto Nacional de Cultura para expedir las disposiciones complementarias que reglamentan las funciones de la mencionada Comisión.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Ministro de Educación